



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** DPPT - EC- SISA 11787 - CUDAP 30909/2015 - I. MARCOS

---

VISTO el expediente del registro de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos CUDAP EXP S04:0030909/15; y,  
CONSIDERANDO

**I.** Que las presentes actuaciones tienen origen en una denuncia anónima efectuada a través de la página web de esta Oficina en la que se señala que el señor Iván MARCOS desempeñaría simultáneamente un cargo en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA (en adelante, ANMAT) y otro en el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que el 08 de junio de 2015 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos del agente precitado.

Que la ANMAT informó que el agente ingresó en dicho organismo el 01 de julio de 1995 y que desempeña como personal de planta permanente en un cargo de Nivel E Grado 10, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. Agrega además que el agente no percibe monto alguno en concepto de servicios extraordinarios (horas extras).

Que por otra parte, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN hizo saber que no ha encontrado registros referidos al agente en el nivel central de ese Ministerio. Aclara el organismo que el nivel central corresponde a la jurisdicción 80, dentro del cual no se encuentran comprendidos los organismos descentralizados respecto de cuyo personal el Ministerio carece de información.

Que por Nota DPPT 108/16 se corrió traslado de las actuaciones al denunciado a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9º del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08.

Que el agente se presentó, tomó vista del expediente pero no formuló descargo alguno.

**II.** Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN fue creada por la Ley N° 25.233 para actuar en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal (artículo 1º in fine del Decreto N° 102/99).

Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente, esta Oficina interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de

funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Que, en su caso, los expedientes son posteriormente remitidos a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP), que es la autoridad de aplicación del Régimen de Empleo Público Nacional (conforme Planilla Anexa al artículo 2° del Decreto N° 624/03 y artículo 2° de la Ley N° 25.164) a fin de que se expida en definitiva al respecto.

**III.** Que el artículo 1° del Decreto N° 8566/61 -complementado por Decreto N° 9677/61- establece que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que para que se configure la situación descripta previamente, el agente debería haber desempeñado simultáneamente dos cargos públicos y, por lo menos uno de ellos, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que de las constancias agregadas a estas actuaciones no surge la veracidad de los hechos denunciados, pues del señor MARCOS se desempeña en el ámbito del ANMAT pero no ejerce función alguna en el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

**IV.** Que, por las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescripto en el artículo 10 inciso c) del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08 (Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA).

Que ello se dispone de conformidad al criterio sostenido por el Servicio Jurídico de este Ministerio, expresado, entre otros, en el Dictamen de la DGAJ N° 3104/09 de fecha 11 de mayo de 2009, recaído en el expediente MJSyDH N° 168.207.

Que allí se dispuso, en relación de la propuesta de remitir los actuados a la ONEP aún cuando no se vislumbrara la configuración de incompatibilidad, lo siguiente: “Respecto de la situación que diera lugar al inicio de estas actuaciones, el artículo 10, inciso b) del Reglamento Interno de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de esa Oficina, aprobado como Anexo II por la Resolución MJSyDH N° 1316/09 faculta al Sr. Fiscal –en caso de que determine la existencia de una posible incompatibilidad por acumulación de cargos-, a remitir el expediente a la Oficina Nacional de Empleo Público, que es el órgano con competencia específica en la materia. Habida cuenta que en este caso no concurre la condición a que se supedita la remisión del expediente a la citada Oficina – desde que en el supuesto de suscribirse el proyecto preparado se plasmaría una decisión claramente contraria a ella-, no se advierte la pertinencia de requerir la opinión de aquel organismo rector...”

Que sin perjuicio de ello, resulta pertinente remitir una copia de la presente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO para su conocimiento y a los fines que estime corresponda.

**V.** Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

**VI.** Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello,

la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARCHIVAR las presentes actuaciones en los términos del artículo 10 inciso c) del Anexo II a la Resolución N° 1316/08.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, para su conocimiento y a los fines que estime corresponda.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y oportunamente ARCHÍVESE.